

## **2ª CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS Y/O CONSEJOS REGIONALES OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN DE MOVILIDAD, ENMARCADOS EN EL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL EN EL PERÍODO FSE 2021-2027, PARA LA ANUALIDAD 2023.**

### **I. Antecedentes**

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027 (en adelante Programa) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En el marco del Objetivo Específico ESO 4.1 del citado Programa, Cámara de España tiene prevista la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Plan de Capacitación
- Plan de Movilidad

Atendiendo a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el marco de dicho objetivo específico, se establece la publicación de una convocatoria adicional, que permita incorporar nuevas operaciones desarrolladas por las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales en el ámbito de actuación de los citados planes durante 2023.

Por tanto, se publica la presente convocatoria dirigida a aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos Regionales que deseen participar o ampliar la dotación de fondos en los citados planes durante la anualidad 2023.

### **II. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales en la ejecución de los planes anteriormente citados durante la anualidad 2023, o adicionar fondos a las actuaciones incardinadas en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales impulsarán acciones vinculadas al siguiente objetivo específico del Programa FSE+ de Empleo Juvenil:

#### **Prioridad 5: Empleo Juvenil.**

- **Objetivo específico ESO4.1:** Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la

promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

- **LPA 2. Mejora de la empleabilidad y Formación para el empleo**
- **Plan de Movilidad: Medida 5.A.04 Acciones de prácticas profesionales internacionales o interregionales**
- **Plan de Capacitación: Medida 5.A.06 Plan de Capacitación**

#### **a. PICE – Plan de Capacitación**

##### Objetivo General

El objetivo general es ofrecer una acción directa a jóvenes beneficiarios de Garantía Juvenil, adaptada a sus capacidades, para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

Esta misión se divide en distintos objetivos específicos:

- Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
- Impulsar la formación en idiomas, competencias digitales y habilidades sociales.
- Incentivar el espíritu emprendedor.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes con formación adaptada a las necesidades de las empresas.

El Plan de Capacitación se compone de un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional en la cual se detectan las necesidades específicas del joven. Continúa con una fase formativa que se inicia con horas de formación en competencias personales y profesionales necesarias para el mercado laboral de la demarcación laboral.

Finalizada la fase formativa, el joven iniciará la fase de intermediación laboral con acciones de acercamiento a las empresas. Según el perfil del joven y las necesidades laborales de las empresas de la demarcación, el joven podría participar en procesos de selección de personal favoreciéndose la inserción laboral.

##### Presupuesto y condiciones de ejecución

El presupuesto máximo disponible para la ejecución del Plan de Capacitación para esta convocatoria de participación y para la anualidad 2023 queda recogido en la siguiente tabla:

<b>PICE – Plan de Capacitación</b>		
<b>Presupuesto Total</b>	<b>FSE (69,64%)</b>	<b>CCI (30,36%)</b>
10.000.000 €	6.964000 €	3.036.000 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

Está previsto que el porcentaje de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo sea único para toda España, con un peso de Fondo Social Europeo equivalente al 69,64% sobre el total del gasto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto**.

La fecha de inicio y fin de la operación será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Del mismo modo, el período de ejecución material de las actuaciones será del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, el presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación y al emprendimiento será elegible en el marco de la presente convocatoria siempre que la solicitud de la ayuda de la empresa/joven beneficiario haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2023, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Cámara de España podrá publicar manifestaciones de interés que articulen la concesión de fondos adicionales para las operaciones resultantes de la presente convocatoria si lo estima necesario.

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico ([soportepice@camara.es](mailto:soportepice@camara.es)).

#### **b. Plan de Movilidad**

##### Objetivo específico

El Plan de Movilidad se enmarca en el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y está diseñado para mejorar la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de acciones que fomentan la movilidad transnacional en la Unión Europea.

Para ello, las Cámaras de Comercio llevan a cabo formación presencial y online dirigidos a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se encuentren en búsqueda de oportunidades profesionales en el extranjero. Estas formaciones tienen el objetivo de formar e informar sobre las diferentes oportunidades y herramientas a las que pueden acceder los jóvenes que quieran desplazarse al extranjero. Entre las materias a impartir en esta acción se destacan las siguientes:

- Conocer de una forma práctica los recursos y herramientas para encontrar trabajo en el extranjero
- Conocer la importancia de internacionalizar el Currículo Vitae

- Compartir buenas prácticas y conocer casos de éxito de jóvenes profesionales que hayan experimentado estancias en el extranjero y de empresas que hayan acogido a jóvenes.
- Adquirir conocimientos técnicos que favorezcan su incorporación a otros mercados laborales

Del mismo modo, las Cámaras gestionarán estancias de movilidad para prácticas o contratos internacionales. Dentro de esta acción los jóvenes podrán ampliar sus oportunidades de desarrollo personal y profesional a través de un periodo de formación práctica o bien, mediante contratos laborales en cualquier país de la Unión Europea.

Las Cámaras de Comercio preparan y proporcionan al joven la información necesaria sobre el país receptor y son el eje de apoyo para el joven antes, durante y después de la movilidad.

#### Presupuesto y condiciones de ejecución

El presupuesto máximo disponible para todo el territorio nacional y para el desarrollo del Plan de Movilidad en la anualidad 2023 queda recogido en la siguiente tabla.

Plan de Movilidad		
Presupuesto Total	FSE (69,64%)	CCI (30,36%)
1.000.000 €	696.400 €	303.600 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

Está previsto que el porcentaje de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo sea único para toda España, con un peso de Fondo Social Europeo equivalente al 69,64% sobre el total del gasto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

La duración de la operación será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El periodo para la ejecución material de las actuaciones y para el compromiso de gasto en las actuaciones de gabinete y de formación será del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El periodo para la ejecución material de las actuaciones y para el compromiso de gasto para las ayudas a la movilidad será del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 siempre que la selección del joven beneficiario haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2023.

La fecha límite para el pago asociado a las actuaciones será 31 de diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico (soportepice@camara.es).

### **III. Actuaciones financiables e importes**

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

Las condiciones de ejecución de cada programa quedan detalladas en el Anexo IV a la presente manifestación de interés. Dichas condiciones se encuentran condicionadas a la validación de los sistemas de costes simplificados propuestos por Cámara de España por parte de las distintas autoridades encargadas de la gestión, certificación y auditoría de los programas operativos FSE 2021-2027, por lo que pueden ser objeto de modificación con posterioridad a la resolución de la presente manifestación de interés.

### **IV. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación**

Podrán optar a esta dotación **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos Regionales) que cumplan con las siguientes obligaciones:**

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

### **V. Presentación de solicitudes**

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 30 de junio de 2023** aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) En relación con Plan de Movilidad, CV del técnico/a designado/a, el certificado de idiomas del citado técnico/a (en su caso) y el **Anexo III** con la configuración del presupuesto solicitado.

**Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud.** Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria<sup>1</sup> para cada tipo de actuación.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada, hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de actuación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de estas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que

---

<sup>1</sup> Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.

será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

Las entidades participantes se comprometen a asumir las condiciones de ejecución derivadas del período de programación 2021-2027 a través de las adendas que fuera necesario articular una vez consolidadas las estructuras del citado Programa Operativo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE+ implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de los programas objeto de la presente convocatoria.**